

Del Departamento de Control Financiero

Artículo 259. El Jefe del Departamento de Control Financiero tendrá las facultades siguientes:

- I. Capacitar al personal respecto a la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental adoptado por la Fiscalía General, así como de los lineamientos y normatividad aplicable a las operaciones del Departamento;
- II. Revisar que la documentación que constituya algún trámite que afecte el ejercicio del presupuesto, cumpla con los lineamientos y normatividad establecidos para tal efecto;
- III. Verificar el correcto registro de las afectaciones al presupuesto y, en su caso, instruir las correcciones o reclasificaciones que correspondan;
- IV. Realizar, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, los cierres mensuales y anual, para integrar los estados financieros;
- V. Enviar, en coordinación con el Departamento de Control Presupuestal, el “Listado de Órdenes de Pago” al Departamento de Caja, generado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental adoptado por la Fiscalía General, para la realización del pago correspondiente a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas;
- VI. Brindar asesoría, orientación y apoyo a las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General, respecto de los requisitos, normatividad y procedimientos establecidos para el trámite y comprobación de recursos, proporcionando, en su caso, la información correspondiente;
- VII. Atender y proporcionar la información que requieran los entes fiscalizadores, previa autorización del Subdirector, para dar cumplimiento a los requerimientos que éstos soliciten;
- VIII. Informar trimestralmente a la Dirección de Transparencia, sobre los gastos de viaje y viáticos generados durante las comisiones realizadas, para su debida publicación en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General;
- IX. Informar mensualmente a la Contraloría General, sobre los gastos generados por las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General que tengan asignado fondo revolviente, para que realice las observaciones que considere pertinentes;

- X. Reportar al Subdirector las observaciones relevantes sobre el ejercicio del gasto o afectaciones presupuestales, para la toma de decisiones a que haya lugar, y
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.